

## REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

(            )

Por la cual se definen las características específicas de calidad para la oferta y desarrollo de los programas de formación profesional en Artes

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas la Ley 1188 de 2008,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Aspectos curriculares.** Los programas de formación académica de los profesionales en el campo de las Artes pondrán por:

**1.1.** La formación integral, que abarque las dimensiones ética, cultural y política de la actividad humana y del ámbito profesional, y que contribuya al desarrollo de las potencialidades y capacidades del individuo, con responsabilidad social y respeto a la diferencia.

**1.2.** La formación de un pensamiento reflexivo y crítico para la interpretación amplia del campo específico del conocimiento y de la creación; para el examen de las implicaciones culturales, sociales, estéticas, políticas y económicas del ejercicio profesional del arte, así como para el establecimiento del diálogo de saberes, y su interrelación con otras disciplinas y áreas del conocimiento.

**1.3.** El desarrollo perceptivo, sensible y expresivo que permita la experiencia estética, y la valoración e interpretación de la creación artística.

**1.4.** El ejercicio del aprendizaje autónomo y la apropiación de metodologías y herramientas de trabajo orientadas a la expresión artística, la creación, la investigación y la producción de conocimiento, como generadoras de nuevas interpretaciones de la cultura y nuevas opciones vitales.

**1.5.** La apropiación de los fundamentos epistemológicos y metodológicos para estudiar las dinámicas artísticas y sus interacciones con el mundo contemporáneo, así como para reconocer los modos en que los procesos de creación renuevan la comprensión de la sociedad, de la cultura, y de los diversos aspectos de la existencia humana.

**1.6.** El conocimiento y valoración de la diversidad cultural local y regional, y sus dinámicas con otros contextos.

**1.7.** La disposición a reconocer y apropiarse, con conciencia crítica, los aportes que, para la comprensión del fenómeno y las prácticas artísticas, puedan dar profesionales de otros campos, y comunidades o personas con las cuales el artista establece vínculos en su trabajo creativo.

**1.8.** El dominio de la lengua castellana y la suficiencia en un segundo idioma, que facilite el acceso a la información, al saber, y a la apropiación de la riqueza disponible en otras lenguas y culturas.

**1.9.** La utilización adecuada de las estrategias comunicativas directas y mediatizadas, tanto para desarrollar lenguajes artísticos, como para realizar tareas que puedan demandar la adquisición, apropiación y adaptación de información y tecnologías actualizadas.

**1.10.** El desempeño del ejercicio profesional con sentido ético.

**1.11.** El desarrollo de las competencias requeridas para la intervención social y la gestión cultural.

**Artículo 2º.** Los programas académicos de pregrado en Artes se organizarán teniendo en cuenta el componente de fundamentación, el componente de formación en investigación y el componente de formación profesional, los cuales no deben entenderse como etapas secuenciales del proceso de formación, ni como un listado de asignaturas.

**2.1. El componente de fundamentación** Permite al estudiante apropiarse, desarrollar y contextualizar los elementos básicos en su proceso de formación, desde las múltiples visiones de las disciplinas artísticas y de su relación con la estética, la teoría, la historia del arte y los estudios culturales.

**2.2. El componente de formación en investigación-creación** Articula el desarrollo de los procesos de producción artística en cualquiera de sus manifestaciones o la recuperación y difusión del patrimonio cultural, a la reflexión sobre las prácticas artísticas en una perspectiva socio-cultural, estética, histórica, metodológica o técnica.

**2.3. El componente de formación profesional** Asegura la apropiación de herramientas teóricas, metodológicas y técnicas propias de cada uno de los campos, y ofrece al estudiante la posibilidad de elegir énfasis, adelantar estudios de profundización o ampliar coherentemente su perspectiva de acción profesional.

**2.3.1. Componente de Básica profesional:** Integra el desarrollo del potencial sensible y creativo, y la apropiación del lenguaje artístico en sus dimensiones perceptiva, expresiva, teórica y analítica; proporciona las bases para la comprensión de las artes en el contexto histórico y socio-cultural; aborda los fundamentos técnicos y conceptuales necesarios para que el egresado pueda desempeñarse de acuerdo con el énfasis seleccionado.

**2.3.2. Componente de profundización:** Afina el conjunto de conocimientos, habilidades o competencias propios de la modalidad de trabajo elegida por el estudiante; abre espacios para las actividades académicas de orden teórico-práctico que amplían su perspectiva como profesional en artes; explora las dinámicas y conexiones entre las disciplinas artísticas y entre las artes y otras áreas del conocimiento, y proporciona herramientas para el desarrollo de propuestas innovadoras que caractericen su desempeño y perfil creativo.

**Artículo 3º.** Como componente curricular cada programa debe crear el espacio de la práctica artística específica suficiente, pertinente y coherente en las condiciones necesarias para el despliegue de la actividad creadora y el análisis de los procesos teniendo en cuenta el entorno social en el que se desarrolla o el campo de la simulación de la realidad profesional en la que se evidencie y se explicita el argumento y la solidez del proceso creador. Este espacio podrá ser definido por las instituciones teniendo en cuenta:

**3.1. Para los programas de Música:** a) Prácticas relacionadas con el ejercicio profesional en los ámbitos de la apreciación, el análisis y la valoración estética de la música, en la interpretación y en la creación musical. b) Prácticas articuladas a procesos de reflexión sobre los fenómenos musicales en perspectivas interdisciplinarias. c) Prácticas interpretativas o compositivas inscritas en propuestas de investigación creación, dirigidas a la intervención en contextos socioculturales.

**3.2. Para los programas de Artes escénicas y del cuerpo:** a) Prácticas relacionadas con el ejercicio profesional en los ámbitos de la apreciación, el análisis y la valoración estética de las artes escénicas, en la interpretación y la creación escénica, en los roles de actores, directores, dramaturgos, bailarines, coreógrafos. b) Prácticas articuladas a los procesos de reflexión sobre los fenómenos escénicos en perspectivas interdisciplinarias ó mediante énfasis en técnicas específicas del cuerpo, la voz, la interpretación, los géneros, los estilos, ó complementarios de la formación en vestuario y maquillaje, montaje, escenografía, iluminación, informática, medios audiovisuales, ó como gestores de proyectos de cooperación interinstitucional. c) Prácticas interpretativas, de dirección o de escritura, inscritas en procesos de investigación-creación, dirigidas a la intervención en contextos socio-culturales.

**3.3. Para los programas de Literatura:** a) Prácticas del ejercicio profesional donde el egresado en literatura participa activamente en el desarrollo de alternativas narrativas que impacten en el contexto socio cultural. b) Prácticas de interdisciplinariedad entre la literatura y otros campos del saber donde los relatos y narraciones se asumen de maneras prácticas en poéticas, teóricas, críticas, cinematográficas y sonoras (radio) contribuyendo así a una configuración de la narrativa literaria actual. c) Prácticas de investigación-creación que potencien el desarrollo narrativo de relatos ficcionales que estén vinculados a contextos sociales e históricos donde las escrituras creativas se consolidan dentro de poéticas y prácticas contemporáneas.

**3.4. Para los programas de Artes Plásticas y Visuales:** a) Prácticas del ejercicio profesional donde el egresado participe activamente en el desarrollo de alternativas técnico - expresivo - simbólicas que impacten en el contexto socio cultural y contribuyan al desarrollo artístico y cultural del país. b) Prácticas de interdisciplinariedad entre las artes plásticas y visuales y otras áreas del conocimiento que participan en la creación artística, con el propósito de producir sentido a partir de la participación de saberes que potencien la reflexión, análisis y activación de procesos de percepción mediados por teorías, estudios y prácticas de la imagen simbólica. c) Prácticas de investigación-creación que potencien el desarrollo del conocimiento sistémico y articulen los componentes relacionados con la dimensión teórica, análisis de la elaboración de la imagen y apropiación de elementos sensibles a partir de experiencias estéticas colectivas e individuales que se inscriban en un determinado contexto cultural y social.

**3.5. Para los programas de Cine y Televisión:** a) Prácticas del ejercicio profesional en entornos reales que permitan la creación de capacidades desarrolladas progresivamente en el proceso de formación audiovisual. b) Prácticas interdisciplinarias con los diferentes campos que confluyen en la creación de la imagen audiovisual para generar alternativas que posibiliten experiencias permanentes de percepción, reflexión y acción, como procesos de interacción social mediados por la imagen en movimiento. c) Prácticas de investigación creación que permitan identificar los alcances que pueda tener la imagen en movimiento a partir del reconocimiento de los recursos técnicos y creativos como forma de expresión humana y social.

**Parágrafo.** Cada Institución organizará dentro de su currículo estas áreas y sus componentes, así como otras que considere pertinentes, en correspondencia con su misión y Proyecto Educativo Institucional.

**Artículo 2. Medios educativos.** Además de los medios educativos señalados en el Decreto 1295 de 2010, los programas de artes deberán contar con:

1. Banco de imágenes y videoteca adecuados a las necesidades del programa.

2. Fonoteca, para el caso de los programas de Música y afines.

3. Laboratorios, talleres y, en general, espacios de trabajo adecuadamente equipados y actualizados para satisfacer las necesidades del programa.

**Artículo 3. Vigencia.** Esta resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución 3456 de 2003, y las demás normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C.

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

**CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE**